Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, en lo sucesivo se les denominara "La UAN"; y por la otra parte, "Ingeniería Proyectos y Servicios en Comunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Representante legal, el Ing. Roberto Enríquez Delgadillo, a quien en lo sucesivo se le denominará "Ingeniería Proyectos", así como las "Partes", cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para

el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declara "Ingeniería Proyectos":

I. Que se encuentra constituida formalmente como una sociedad mercantil mexicana, bajo la denominación: "Ingeniería Proyectos y Servicios en Comunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, existencia que acredita con el Instrumento Público Número 3670, de fecha del 1 del mes de octubre del año 2013, asentada en el protocolo a cargo del Licenciado Otoniel Pérez Orta, Corredor Público Titular Número 4, en ejercicio de sus facultades, en la ciudad de Tepic, Nayarit, México, y que se encuentra bajo instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, con fecha del 29 de noviembre del año 2013, bajo folio: 9788 1.

II. Que el objeto de la sociedad entre otros es el siguiente: compraventa, importación, exportación, fabricación, ensamblamiento y en general la comercialización de todo tipo de equipos y accesorios de cómputo, telecomunicaciones y electrónicas; así como toda clase de materias primas productos terminados o semiterminados y artículos de comercio relacionado con los objetos anteriores, análogos y conexos; además de instalación de redes de voz, datos, video ya sean cableadas o no cableadas, centro de datos, protección eléctrica, consultoría, peritaje y todo lo relacionado a las tecnologías de información.

III. Que el Ing. Roberto Enríquez Delgadillo, acredita ser el representante legal de la sociedad, el cual tiene las facultades para suscribir el presente convenio específico de colaboración en materia de prácticas profesionales, según consta en el Instrumento Público Número 3670, de fecha del 1 del mes de octubre del año 2013, asentada en el protocolo a cargo del Licenciado Otoniel Pérez Orta, Corredor Público Titular Número 4, en ejercicio de sus facultades, en la ciudad de Tepic, Nayarit, México, y que se encuentra bajo instrumento

debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit, con fecha del 29 de noviembre del año 2013, bajo folio: 9788 1.

IV. Que para los efectos de este convenio específico de colaboración señala como su domicilio, el ubicado en calle Montes, número 199, código postal 63173, entre calle Madre Agua y Bambú, en la colonia Parque Ecológico, en la ciudad de Tepic, Nayarit,

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: IPY131001P16.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las **"Partes"**, para el desarrollo conjunto de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas **"Partes"**, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **"Ingeniería Proyectos"** de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.

b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar sus prácticas profesionales, en **"Ingeniería Proyectos"** mismo que es de valor curricular.

c). Tramitar ante **"Ingeniería Proyectos"** los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.

d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.

e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"Ingeniería Proyectos"** para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de "Ingeniería Proyectos".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **"Ingeniería Proyectos"** se compromete a lo siguiente:

a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **"Ingeniería Proyectos"** pueda absorber.

b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.

c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las **"Partes"**.

d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.

e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de prácticas profesionales.

f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente en **"Ingeniería Proyectos"**, la constancia de terminación de prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que los prestadores de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable de **"La UAN"**.

g). Que los prestadores de prácticas profesionales durante su estancia en las instalaciones de **"Ingeniería Proyectos"** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.

h). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.

i). **"Ingeniería Proyectos"** podrá otorgar una beca mensual de acuerdo a sus posibilidades, el cual sería entregada directamente y sin intermediarios a los alumnos prestadores de prácticas profesionales de **"La UAN"**, dicho apoyo no será, considerado como una remuneración o pago profesional, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.

Quinta. - Compromisos de las "Partes".

a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"Ingeniería Proyectos"**.

b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.

c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento de prácticas profesionales en **"Ingeniería Proyectos"**.

d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"Ingeniería Proyectos"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.

e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN".**

f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por las **"Partes"**.

Sexta. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, las **"Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- Por **"La UAN"**: **La titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez.**

- Por **"Ingeniería Proyectos"**: el **Ing. Roberto Enríquez Delgadillo, Representante legal.**

Séptima. - Confidencialidad.

Las **"Partes"** convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna vigente.

De igual forma **"La UAN"** y **"Ingeniería Proyectos"** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación laboral.

Las **"Partes"** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las **"Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida pudiendo concluirse unilateralmente por cualquiera de las **"Partes"** dando aviso por escrito, a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, las **"Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que las **"Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Propiedad industrial e intelectual.

Expresan las **"Partes"** que, respecto de aquellos programas o proyectos en los que convengan participar y ejecutar, se acreditará la presencia institucional de cada una de las **"Partes"**, para lo cual, consideran que se hará uso de logotipos y marcas de cada una de ellas, mismas que serán empleadas únicamente para los fines del presente acuerdo de voluntades.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **"Partes"**, comprometiéndose de igual manera a otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos o actividades propias del objeto de este convenio específico de colaboración.

Décima segunda. - Modificaciones.

El presente convenio específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las **"Partes"**, para lo cual, cualquier modificación será acordada mediante adendum escrito y firmado por quienes tienen facultades para ello. Cualquier contravención a esta obligación se tendrá por no válida.

Los asuntos no previstos en el presente convenio específico serán resueltos de común acuerdo por las **"Partes"** y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las mismas, las cuales se integrarán como anexo del presente convenio.

Décima tercera. - Interpretación y controversias.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las **"Partes"**, a través de los responsables señalados en la cláusula sexta del presente convenio específico.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron las **"Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Tepic, estado de Nayarit, México, a los **6 días del mes de septiembre de 2024**.

Por la Universidad Autónoma de Nayarit.	**Por "Ingeniería Proyectos y Servicios en Comunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable.**
Dra. Norma Liliana Galván Meza **Rectora y representante legal**	**Ing. Roberto Enríquez Delgadillo** **Representante legal**

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales,** celebran entre la **Universidad Autónoma de Nayarit**, y por la otra parte, **"Ingeniería Proyectos y Servicios en Comunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable,** de fecha del **6 de septiembre del año 2024.**